3245 ***DECRETO 323/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Torre e Iglesia de Santa María la Mayor de Peñarroya de Tastavins (Teruel).***

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiendo por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 8 de noviembre de 1984 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 20 de noviembre de 1984, se inició expediente para la declaración de la Torre e Iglesia de Santa María la Mayor de Peñarroya de Tastavins (Teruel) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la Torre e Iglesia de Santa María la Mayor de Peñarroya de Tastavins, en la provincia de Teruel.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de diciembre de 2001,

DISPONE:

Primero: Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Torre e Iglesia de Santa María la Mayor de Peñarroya de Tastavins, en la provincia de Teruel.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo: Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero: Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2001.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

ANEXO I.
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN

Se trata de un edificio construido en el s.XVIII en estilo barroco clasicista. Su fábrica es de mampostería combinada con sillar y conforma un rotundo volumen claramente diferenciado del resto del caserío.

Consta de nave triple, crucero no acusado en planta pero sí en alzado y cabecera recta con tres capillas. La nave central es más elevada que las laterales y está cubierta por bóvedas vaídas, mientras que el crucero se cubre con una gran cúpula, traducida al exterior en un tambor octogonal.

La fachada principal tiene una gran plasticidad y contrasta con el sobrio exterior del edificio. Está rematada por un hastial de perfil mixtilíneo y se abre en un amplio arco de medio punto que cobija la portada de corte clasicista, dividida en dos cuerpos.

A los pies, en el lado de la Epístola, se alza la esbelta torre de tres cuerpos, siendo cuadrados los dos primeros y octogonal el último, que cumple la función de cuerpo de campanas, por lo que se presenta abierto en sus ocho caras por arcos de medio punto.

Su estado de conservación es bueno en general.

ANEXO II.
PLANOS

TORRE E IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR EN PEÑARROYA DE TASTAVINS

BIEN TORRE E IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR

ENTORNO Comprende los siguientes inmuebles:

•	Manzana 10	Fincas 007 a 009	(Sólo fachadas sobre Plaza España)
•	Manzana 11	Finca 007	(Sólo fachadas sobre Plaza España)
•	Manzana 12	Finca 001, 002	(Sólo fachadas sobre Plaza España)
•	Manzana 13	Fincas 007 a 009	(Sólo fachadas sobre Plaza España)
•	Manzana 23	Fincas 001 a 007	(Sólo fachadas sobre de José Antonio)
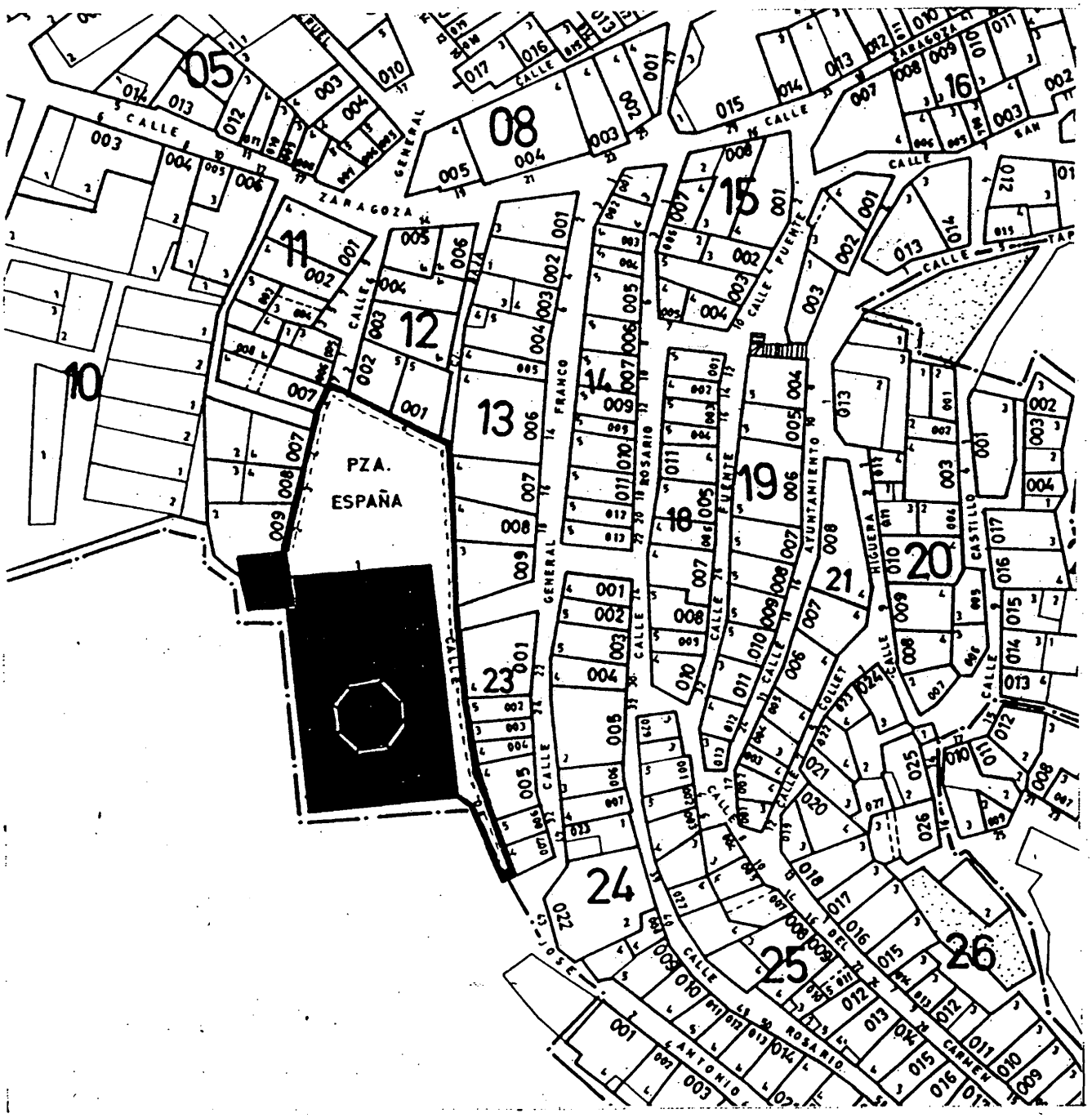
Así como las vías públicas incluidas graficamente.